



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316 -2015-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de octubre de 2015

VISTOS:

La Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominada “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, presentada por ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con Carta S/N con Registro T.D. N° 1680 de fecha 18/02/2015, la Carta N° 001-2015/AGLL-SO con Registro T.D.3006 el Supervisor de Obra otorga conformidad a la liquidación, la Carta Jefatural N° 049-2015-MDS-GDUR-OP-SIL, de 30/03/2018 emitida por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, la Carta N°002-2015/AGLL-SO con Registro T.D. N°5031 de fecha 27/04/2015, La Supervisión de Obra otorga conformidad, el Informe N° 190-2015-MDS/A-GM-GDUR-OP de fecha 07/07/2015 de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 317-2015-MDS/A-GM-GDUR de fecha 09/07/2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 101-2015-MDS/GPP-OPI de la Oficina de Programación e Inversiones OPI, el Informe N° 158-2015-MDS/A-GM-GDUR/OP/EyP-EF de la Sección de Estudios y Proyectos, el Informe N° 123-2015-MDS/GPP-OPI de la Oficina de Programación e Inversiones, la Carta Jefatural N° 079-2015-MDS-GDUR-OP-SIL, de fecha 25/08/2015 de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 100-2015-MDS-GDUR/SIL de fecha 28/09/2015 de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 413-2015-MDS/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 138-2015-MDS/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 268-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

I. ANTECEDENTES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Denominación del proyecto	“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”
Presupuesto según el Expediente Técnico:	S/. 219,147.04 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES)
Plazo de Ejecución	75 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Por Contrata – Suma Alzada
Aprobación de Expediente Técnico	Resolución Gerencial N° 029-2013-MDS/A-GM-GDUR
RESUMEN DE EJECUCION DE LA OBRA	
Contrato de Ejecución de Obra	Contrato N° 74-INV-2013-MDS fecha 27/06/2013
Contratista	“ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”
Residente	Ing. Hernán Arturo Mamani Calcina
Supervisor	Arq. Alfredo Gonza Llanos
Fecha de inicio de Obra	26/07/2013
Fecha de culminación de la Obra	24/11/2013
Fecha de recepción	17/12/2014



II. CONSIDERANDO

- 1.1. Mediante Resolución Gerencial N° 029-2013-MDS/A-GM-GDUR de fecha 03/04/2013, emitida por Gerencia Municipal se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"**, con un presupuesto total de **S/. 219,147.04 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos los impuestos de ley, en **75 días calendarios**, por la modalidad de Contrata.
- 1.2. Mediante Contrato N° 74-INV-2013-MDS de fecha 27/06/2013, se contrató los servicios de: **"ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."** para que ejecute la obra **"Ampliación del Servicio de Agua en el Pueblo Tradicional de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa"**, por el monto de **S/. 219,147.04 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES)**, en el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios¹.
- 1.3. Mediante Carta s/n con Registro T.D. N° 1680 de fecha 18/02/2015, **ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** presenta la Liquidación de la Obra.
- 1.4. Mediante Carta N° 001-2015/AGLL-SO con Registro T.D. N° 3006 de fecha 20/03/2015 la Supervisión de Obra ejercida por el Ing. Alfredo Gonza Llanos, otorga conformidad a la liquidación de obra.
- 1.5. Mediante Carta Jefatural N° 049-2015-MDS-GDUR-OP-SIL de fecha 30/03/2015 la Sección de Inspección y Liquidación de Obras devuelve la conformidad al supervisor de obra y solicita su evaluación, pronunciamiento y emisión de informe
- 1.6. Mediante Carta N° 002-2015/AGLL-SO con Registro T.D. N° 5031 de fecha 27/04/2015 la Supervisión de Obra, presenta la liquidación de obra y otorga conformidad a la liquidación, quedando conforme con la documentación adjunta.
- 1.7. Mediante Informe N° 190-2015-MDS/A-GM-GDUR-OP de fecha 07/07/2015 la Sección de Inspección y Liquidación de Obras a cargo del Ing. Víctor Calle Yana, con el visto bueno y conformidad del supervisor de obra, aprueba la liquidación de la obra.
- 1.8. Mediante Informe N° 317-2015-MDS/A-GM-GDUR de fecha 09/07/2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad a la liquidación de contrato de la obra.
- 1.9. Mediante Informe N° 101-2015-MDS/GPP-OPI la Oficina de Programación e Inversiones OPI realiza observaciones a expediente de liquidación de contrato.



Artículo 184° del D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF; D.S. N° 040-2014-EF y D.S. N° 080-2014-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra;
4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187°.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los numerales precedentes por causas imputables a ésta, el contratista podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169. Asimismo, en el mismo plazo tendrá derecho a resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un topé de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista podrá iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación.



- 1.10. Mediante Informe N° 158-2015-MDS/A-GM-GDUR/OP/EyP-EF la Sección de Estudios y Proyectos remite la documentación referida al Adicional N° 01
- 1.11. Mediante Informe N° 123-2015-MDS/GPP-OPI la Oficina de Programación e Inversiones OPI comunica registro de modificaciones fase de inversión.
- 1.12. Mediante Carta Jefatural N° 079-2015-MDS-GDUR-OP-SIL de fecha 25/08/2015 la Sección de Inspección y Liquidación de Obras a cargo de la Arq. María Elena Nina Campos solicita al contratista adjunte Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra.
- 1.13. Con fecha 28/09/2015 el contratista cumple con adjuntar la Memoria Descriptiva Valorizada
- 1.14. Mediante Informe Técnico N° 100-2015-MDS-GDUR/SIL de fecha 28/09/2015 la Sección de Inspección y Liquidación de Obras informa que la liquidación de contrato de obra ha quedado aprobada por las partes al haber aceptado la Entidad con la conformidad de la Supervisión, la Liquidación presentada por la Contratista en base al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (informe N° 109-2015-MDS/A-GM-GDUR-OP). Asimismo, otorga conformidad por encontrarse dentro de los márgenes y estándares de su contenido.
- 1.15. Mediante Informe N° 413-2015-MDS/A-GM-GDUR de fecha 01/10/2015 la Unidad de Obras Publicas otorga conformidad a la liquidación de contrato de obra, y lo remite para conocimiento y continuación de trámite correspondiente.
- 1.16. Mediante Hoja de Coordinación N° 138-2015-MDS/A-GM-GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad a la liquidación de obra y remite la documentación para el trámite correspondiente.
- 1.17. Que, el Artículo 211° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la Liquidación del contrato de obra que:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)"

Estando a la normatividad citada y las fechas de entrega del terreno, inicio del plazo contractual el 26/07/2013, culminándose las metas físicas del proyecto el 24/11/2013, contando con una Ampliación de Plazo de 12 días calendario y una paralización de obra de 34 días calendario, conforme se aprecia en el Cuaderno de Obra, por tanto han transcurrido 87 días calendario aprobados y autorizados en el expediente, procediéndose luego a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA** con fecha 17/12/2014 suscribiéndose la respectiva Acta de Recepción Obra, en la cual se señala que la obra ha cumplido con las especificaciones técnicas según el Expediente Técnico. Con lo que de acuerdo al Informe Técnico N° 100-2015-MDS-GDUR/SIL, que se encuentra refrendado con Informe N° 413-2015-MDS/A-GM-GDUR y Hoja de Coordinación N° 138-2015-MDS/A-GM-GDUR otorgan conformidad, por tanto se determina APROBADA de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.18. Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar,



principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad².

En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

1.19. Que, con Informe Técnico N° 100-2015-MDS-GDUR/SIL señala que el Costo Total de la Obra asciende a la suma de **S/.239,508.72**(DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES).

1.20. Que, estando a los informes de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y apreciando que la ejecución contractual del presente proyecto no ha tenido mayores ocurrencias (controversias) se debe de proceder a aprobar la Liquidación del Contrato de Obra (Liquidación Técnica), siendo que la ejecución se encuentra dentro del Plazo autorizado, por tanto no corresponde la aplicación de penalidades, ha cumplido con las metas del proyecto según el acta de recepción de obra, la Liquidación ha sido presentada dentro del Plazo de Ley, ha cumplido con presentar la memoria Descriptiva Valorizada, existe una verificación de los costos del Proyecto, y en general no se aprecia incertidumbre jurídica en la aprobación de la Liquidación.

1.21. Que, mediante Informes Técnicos de la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sin realizar observaciones procedieron a otorgar conformidad y continuar con su trámite, así; dicho informe concluye detallando los costos de la obra como sigue:

Contrato Principal	:	S/.	219,147.04
Adicional de Obra N° 01	:	S/.	20,361.68
COSTO DE LA OBRA	:	S/.	239,508.72

Asimismo, consentida la resolución de liquidación de contrato, se deberá proceder a la devolución de la Retención autorizada como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% por la suma total de S/. 23,950.88 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 88/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al contrato que fuera ofrecida por la empresa contratista y al adicional aprobado.

1.22. Que, estando a todo lo indicado, corresponde a la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, Departamento de Obras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la evaluación técnica de la Liquidación presentada, y realizar los cálculos de ingeniería y arquitectura, en coordinación con la Oficina de Contabilidad respecto al ajuste formal y final de cuentas; y a su turno, la Gerencia de Asesoría Jurídica solo deberá de verificar el cumplimiento de plazos y cumplimiento de obligaciones contractuales y legales del Postor – en un aspecto netamente formal y legal – sin pronunciamiento sobre la parte técnica del mismo, en atención a lo preceptuado por el numeral 172.2 del Artículo 172° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que a la letra señala:

"172.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor."

²SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra* Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG). 2ª edición -2003 Pág. 43.



En el presente caso, no existe ninguna incertidumbre o pretensión discutible dado que no se ha efectuado observaciones de parte de las dependencias técnicas, tanto a la Liquidación Técnica como a la Financiera; sin perjuicio de ello; se aprecia que: a) el contratista ha cumplido con presentar la Liquidación en el término Legal, b) El contratista ha cumplido con presentar los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada³, cumplimiento que no conlleva a la aprobación técnica de la misma, c) Que el plazo y monto de ejecución se encuentran acordes con el Contrato original. En la obra ha actuado como Residente el Ing. Hernán Arturo Mamani Calcina.

1.23. Que, conforme se aprecia, todas las dependencias administrativas han coincidido en el Costo Total de la ejecución de la obra denominada **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"** por un monto de **S/. 239,508.72** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES), *debiendo continuar con el trámite de Liquidación de Proyecto, donde se incluirán los gastos correspondientes a la Entidad.*

1.24. Que, mediante Informe Técnico N°100-2015-MDS-GDUR/SIL, la Sección de Inspección y Liquidación de Obras concluye que la Liquidación de Contrato de Obra ha quedado consentida por la Entidad con la conformidad de la Supervisión al haber aceptado la Liquidación presentada por la Contratista, no considerando los plazos establecidos de acuerdo al Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.25. Que, mediante Memorando N°220-2015-MDS/A-GM, la Gerencia Municipal dispone en el punto N° 5, *"...Deberán respetarse los plazos en lo que se refiere la Ley de Contrataciones, en lo concerniente a la aprobación o desaprobación de las liquidaciones de contratos de obra, presentadas por los contratistas; de ninguna manera se aceptará que éstas queden consentidas, bajo responsabilidad"*

En consecuencia, estando a la opinión técnica vertida por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, la Unidad de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2015-MDS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. correspondiente a la obra **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"**, por el monto de **S/. 239,508.72** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES), incluidos los Impuestos de Ley, conforme al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO TERCERO: SE DISPONE que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, se proceda a la devolución de la retención por la suma de **S/. 23,950.88** (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 88/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento que fuera ofrecida por la empresa contratista en el contrato principal y en la aprobación del Adicional N° 01, conforme al Informe Técnico N° 100-2015-MDS-GDUR/SIL emitido por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras.

³ Artículo 213° del D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO CUARTO: SE DISPONE que una vez se tenga la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se inicie el procedimiento para la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto, incluyendo en el mismo los Gastos de Pre Inversión – Expediente Técnico, Supervisión y otros por parte de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO: SE DISPONE que las aprobaciones de liquidaciones de obra deban ser sustentadas con Informes que otorguen conformidad debiendo ser emitidos por la Sección Inspección y Liquidación de Obras, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEXTO: SE DISPONE que se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por haberse generado el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, diligenciar la notificación de la presente Resolución, empresa **ISFE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** y al Supervisor de Obra, conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Obras Públicas, Sección de Inspección y Liquidación de Obras, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y a la Procuraduría Municipal, el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



CPCC. Luis J. Rodríguez Pauca
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
Se adjunta
Exp. Adm. Liquidación a folios 012
Exp. Liquidación a folios 175 + CD
Exp. Técnico + Val 1,2,3 a folios 390
Exp. Técnico Original + Val 4, Val 1 Adic. a folios 474
01 Cuaderno de Obra a folios 050